



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO-FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

POR UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por el señor Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el señor Decano de la Facultad de Veterinaria, Dr. Roberto Kremer; POR OTRA PARTE: la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante UAEM, representada por el señor Rector, Dr. en Adm. José Martínez Vichis y por el señor Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, M. en S. P Jaime N. Jaramillo Paniagua; ACUERDAN EN CELEBRAR ESTE CONVENIO en base a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y los proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio.

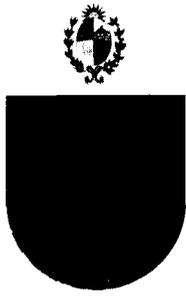
A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

TERCERO: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

CUARTO: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las Instituciones acordadas.

2764

Exp. 110011-007451-00



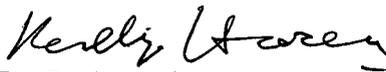
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

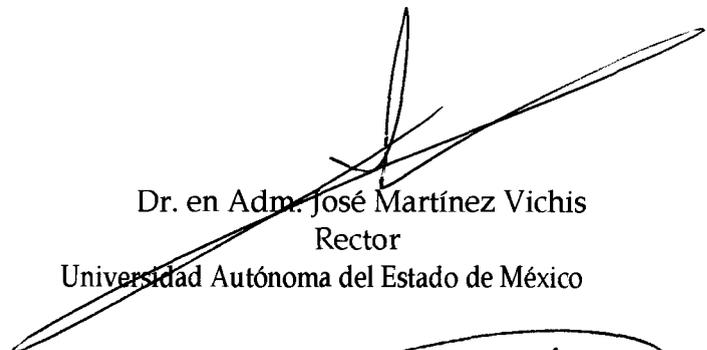
URUGUAY

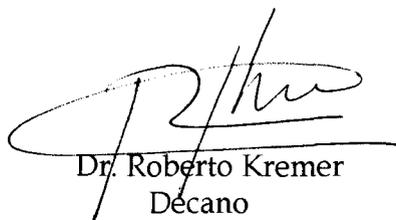
QUINTO: La coordinación y organización de las actividades que originen acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas para tal fin por las autoridades de las partes acordantes, los que serán denominados coordinadores a efectos de este Convenio.

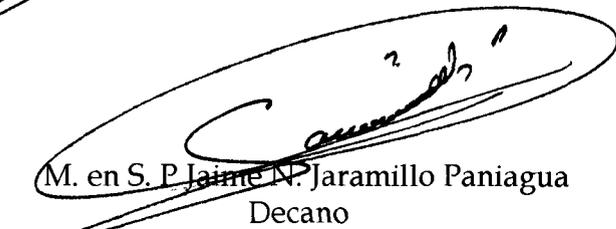
SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años y será prorrogable automáticamente por iguales períodos. Transcurrido el primer período de vigencia de dos años; podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. Esta rescisión, se hará efectiva al cabo de tres meses a partir de la recepción de dicha comunicación y no afectará los proyectos en curso de ejecución, salvo en caso que las partes convengan otra forma.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de este tenor en las fechas indicadas.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

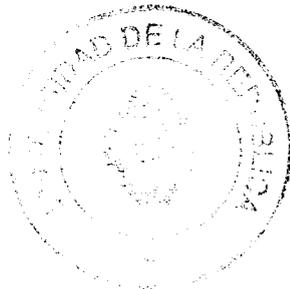

Dr. en Adm. José Martínez Vichis
Rector
Universidad Autónoma del Estado de México


Dr. Roberto Kremer
Decano
Facultad de Veterinaria

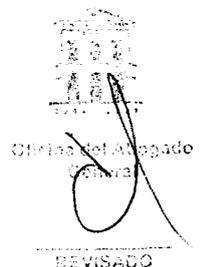

M. en S. P. Jaime N. Jaramillo Paniagua
Decano
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

fecha: 30 ABR. 2007

fecha: 4 Junio 2007



Universidad Autónoma
del Estado de México



REVISADO